

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 0 2 MAR 2018

Expte. Nº 18.022/18

VISTO la Resolución R-Nº 1662-2017 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Lic. Cintia LAGUNA, D.N.I. Nº 30.607.845, para que realice trabajo de campo distribuido en visitas técnicas asesorando a las seis Facultades y al Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto en Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Cintia LAGUNA, D.N.I. Nº 30.607.845, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

Iniversidad Nacional de Salta

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Coord. Admin.. Contable y Financiaro 3/d Secretaria Administrativa

ing. Edgardo Ling Sharn **MOSPRECION**

remided Meclonal de Salta

RESOLUCION R-Nº 0 1 6 8-2 0 1 8

ANEXO RESOLUCIÓN R-Nº 0168-2018 EXPTE. Nº 18.022/18 SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con D.N.I. Nº 18 020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Sra. Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo, MP 7539, CINTIA LAGUNA argentino, identificado con D.N.I. Nº 30.607.845 con domicilio real en Caseros nº 238, Planta Baja A, de la ciudad de Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona fisica que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

<u>SEGUNDA</u>: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO Y AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas asesorando a las seis Facultades y al Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto en Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Higiene y Seguridad laboral y un referente por cada facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se impartan con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO en la Universidad, y toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación, cumpliendo con las funciones que le sean requeridas. El contratado deberá suscribir los informes técnicos (dentro de sus incumbencias) que le sean solicitados por los Decanos y/o el Sr. Rector. Toda la tarea a desarrollar por el contratado deberá ajustarse a la normativa vigente.

CUARTA: PLAZO: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de febrero de 2018 y vence el día 30 de junio de 2018.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD abonará a EL CONTRATATO la suma de \$ 22.400,= (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos) mensuales a pagar previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad.

previa en Tes

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO. El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda indole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA.: EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirán exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los y obligaciones de EL derechos CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de LA UNIVERSIDAD, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DECIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabaos, estudios u obras producidas como consecuencia de esta contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

---- En la Ciudad de Salta, al primer dia del mes de febrero del año dos mil dieciocho, se firma

dos elemplares de un mismo tenor y efecto.-----

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ INTERSIDAD NACIONAL DE SALTA